



Ayudas al alquiler de vivienda para el año 2025 **PARA CUALQUIER ARRENDATARIO SIN CONDICIÓN DE EDAD**

En el Boa nº 129, de fecha de hoy se publica la Orden FOM/766/2025, de 27 de junio, por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda para el año 2025.

El plazo de presentación de solicitudes se INICIA EL MARTES DIA 22 DE JULIO DE 2025 A PARTIR DE LAS 9.00 HORAS Y CONCLUYE EL 3 DE SEPTIEMBRE de 2025 A LAS 14.00 HORAS, SIEMPRE QUE NO SE HAYA AGOTADO EL CRÉDITO HABILITADO PARA ESTAS AYUDAS

Se trata de ayudas para el pago de las rentas de los arrendamientos de vivienda o habitación, en régimen de alquiler o cesión de uso, destinadas a residencia habitual y permanente y se convocan, en régimen de **concurrentia competitiva** simplificada.

Personas beneficiarias

Podrá solicitar y ser beneficiarias de la subvención objeto de esta Orden las **personas físicas, mayores de edad, que en el momento de presentar la solicitud sean titular de un contrato de arrendamiento o de un contrato de cesión de uso de vivienda o de arrendamiento o cesión de uso de una habitación.**

Financiación y cuantía

Se concederá a las personas beneficiarias **una ayuda del 50 % de importe mensual** de la renta o precio mensual que deban satisfacer por el **alquiler o cesión en uso de su vivienda o habitación habitual y permanente**. Las ayudas podrán ser concedidas en relación con las **rentas abonadas entre el 1 de enero de 2025, o la fecha de inicio del contrato, si ésta es posterior, y el 31 de diciembre de 2025, o la fecha de finalización del contrato, si es anterior.**

La ayuda económica será del 50 % de la renta, con un máximo de 600 € mensuales en el caso de vivienda y de 300 € en el caso de arrendamiento de habitación.



Tendrá una duración máxima de 12 meses , entre 1 de enero 2025, o fecha de inicio del contrato, si ésta es posterior, y el 31 de diciembre de 2025, o fecha de finalización del contrato, si es anterior.

Plazo de presentación

Se iniciará a las **9:00 horas del día 22 de julio de 2025** y permanecerá abierto con carácter continuado y permanente hasta el **3 de septiembre de 2025** a las 14:00 horas, mientras no se haya agotado o exista previsión de agotamiento del crédito habilitado para el pago de estas ayudas a la vista de las solicitudes presentadas. Si se produjera esta circunstancia, se podrá publicar la correspondiente Orden, finalizando el plazo de solicitud de estas ayudas.

La ayuda al alquiler deberá destinarse obligatoriamente por la persona beneficiaria al pago de la renta de su vivienda habitual **no se podrá compatibilizar con percepciones recibidas por cualquier miembro de la unidad de convivencia ni con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler.**

Requisitos

- Ser mayor de edad.
- Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios deberán contar con autorización de estancia o residencia en España.
- Ser titular, en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos o de un contrato de cesión de uso o de arrendamiento o cesión de uso de una habitación, en cualquier caso, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que la vivienda o habitación arrendada o cedida constituya la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria La vivienda o habitación constituirá domicilio habitual y permanente durante todo el periodo por el que se conceda la ayuda. En todo caso, si el arrendamiento es de habitación, el solicitante podrá aportar volante de empadronamiento individual en lugar de colectivo.
- La renta mensual por el arrendamiento o cesión de la vivienda objeto del contrato, debe ser igual o inferior a 600 euros. En el caso de alquiler o



cesión de uso de habitación esta renta o precio deberá ser igual o inferior a 300 euros mensuales. En el caso de familias numerosas o personas con discapacidad, la renta mensual del arrendamiento o cesión de vivienda podrá ser igual o inferior a 900 euros.

- Que la suma total de las rentas anuales de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión, sean iguales o inferiores a 3 veces (25.200 euros) el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Dicho umbral será de 4 veces (33.600 euros) el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general, de personas con discapacidad o víctimas de terrorismo y de 5 veces (42.000 euros) el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33%. En el supuesto de alquiler o cesión de habitación no se incluirá al resto de personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, solamente se considerarán las rentas del arrendatario o cesionario. Los ingresos a que se refiere este apartado serán calculados conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la Orden de convocatoria.
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante o alguna de las que formen la unidad de convivencia se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican: a) Ser persona propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. A estos efectos no se considerará que se es persona propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o alguna otra persona de la unidad de convivencia. b) Que la persona arrendataria, cesionaria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda.
- No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante o alguna de las que formen la unidad de convivencia se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican: c) Que la persona arrendataria, cesionaria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o



cedente, exceptuando que se trate de cooperativas de vivienda en cesión de uso y sin ánimo de lucro.

Documentación a presentar en todos los casos:

- Certificado de empadronamiento. Certificado o volante colectivo de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radique la vivienda, donde consten todas las personas que tengan su domicilio habitual en la vivienda.
- Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda o habitación
- Justificante del pago de la renta. Desde el mes de enero de 2025, o fecha de inicio si es posterior, hasta el mes vencido en el momento de presentación de la solicitud.
- Autorización de consulta de datos a la administración. Se presentara de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia mayores de 14 años. Los que no autoricen deberán presentar la documentación que se solicita en la convocatoria. MODELO
- Declaración responsable de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia mayores de 14 años MODELO
- Representación. Solo en en caso de que el solicitante autorice a un representante. MODELO
- Declaración de ingresos de los mayores de 16 años de la unidad de convivencia que NO han presentado Declaración de la Renta en el ejercicio 2024 (por no tener obligación), o que percibieron ingresos NO incluidos en la Declaración de la Renta. MODELO